

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SEXTA SESIÓN DEL SEGUNDO  
PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA  
LEGISLATURA, CELEBRADA EL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL  
DIECISIETE.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **once** horas con **quince** minutos del **diecisiete** de agosto de dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, actuando como secretarios los diputados César Fredy Cuatecontzi Cuahutle y J. Carmen Corona Pérez; **Presidenta:** se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida el Diputado **César Fredy Cuatecontzi Cuahutle**, dice: con todo gusto Diputada Presidenta, Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis Diputado Delfino Suarez Piedras, Diputado José Martin Rivera Barrios, Diputado Mariano González Aguirre, Diputado Juan Carlos Sánchez García, Diputado Nahúm Atonal Ortiz, Diputado Enrique Padilla Sánchez, Diputado Cesar Fredy Cuatecontzi Cuahutle, Diputada Jazmín del Razo Pérez, Diputado Ignacio Ramírez Sánchez, Diputado Arnulfo Arévalo Lara, Diputado Fidel Águila Rodríguez, Diputado Adrián Xochitenco Pedraza, Diputada Sandra Corona Padilla, Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona; Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, Diputado Carlos Morales Badillo, Diputado Alberto Amaro Corona, Diputada Floria María Hernández Hernández, Diputado Humberto Cuahutle Tecuapacho, Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz, Diputado Agustín Nava Huerta, Diputado Jesús Portillo Herrera, Diputado J. Carmen Corona Pérez, Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega. **Secretaría:** ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de los ciudadanos diputados que

integran la Sexagésima Segunda Legislatura. **Presidente:** Para efectos de asistencia a esta Sesión los ciudadanos diputados **Sandra Corona Padilla**, solicitó permiso y la Presidencia se los concedió en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el quince de agosto de dos mil diecisiete. **2.** Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reformala fracción XXIII y se adiciona la fracción XXIV del artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Tlaxcala; que presentan las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y, la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; que presentan las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, la de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción social. **4.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el párrafo décimo séptimo del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta el Diputado Juan Carlos Sánchez García. **5.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **6.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** se informa el resultado de la votación **veinte** votos a favor; **Presidente:** quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica, **Secretaría:** informo del resultado de la votación **cero** votos en contra; **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

**Presidenta** dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el **quince** de agosto de dos mil diecisiete; en uso de la palabra el **Diputado J. Carmen Corona Pérez** dice, con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el quince de agosto de dos mil diecisiete y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; **Presidenta:** Se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado J. Carmen corona Pérez, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvase manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **veinte** votos a favor; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el quince de agosto de dos mil diecisiete y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. le damos la bienvenida a la Licenciada Betty Sharon Briones Padilla, representante del Maestro Lenin Calva Pérez, Secretario de Políticas Públicas y Participación Ciudadana; Profesor Felipe González Villegas, Representante del Comité Ejecutivo Nacional de la Sección 31; Profesor Demetrio Rivas Corona, Secretario General de la Sección 31 del SNTE; Profesor José Felipe Ignacio Díaz Grande, Secretario General de la Sección 55 del SNTE; Profesor Ismael González Corona, Presidente de la FEDESSP Tlaxcala; Profesor Humberto Hernández Hernández, Presidente de la Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza; integrantes del Comité de la Sección 31 del SNTE e integrantes del Comité de la Sección 55 del SNTE, sean todos ustedes bienvenidos a esta Soberanía. -----

**Presidenta:** Para desahogar el **segundo** punto del orden del día, la Presidenta pide al **Diputado J. Carmen Corona Pérez**, en representación de las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y, la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma la fracción XXIII y se adiciona la fracción XXIV del artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Tlaxcala**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría el Diputado Agustín Nava Huerta; enseguida el Diputado **J Carmen Corona Pérez**, dice: CON SU permiso señora Presidente, a quiénes el día de hoy nos acompañan a aquellos los Secretarios generales de la sección 31, 55 Maestro Rivas Corona, Maestro José Ignacio Díaz Grande, al Maestro Felipe González Villegas Presidente del comité Nacional, compañero Humberto Hernández Hernández Presidente Estatal de Nueva Alianza, Profesor Ismael a todos mis compañeros maestro y miembros del comité ejecutivo Nacional bienvenidos esta es su casa buenos días, a mis compañeros diputados, gracias por permitirme el uso de la palabra a la **HONORABLE ASAMBLEA:** Los integrantes de las **Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos** de esta LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presentamos ante el Pleno de esta Soberanía, la siguiente **“INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA”**; lo anterior, al tenor de los

siguientes: **RESULTANDOS.** **1.** Que es cierto que para esta Legislatura es importante adecuar la legislación educativa para que esté acorde a las necesidades reales de la sociedad tlaxcalteca y haciendo eco a la Iniciativa que sustenta en forma sólida el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de este Congreso del Estado de legislar para adecuar la Administración Pública Estatal en materia educativa a efecto de que ésta responda a la complejidad, dimensión y exigencia de los retos del desarrollo y bienestar de los tlaxcaltecos y cumplir con el mandato constitucional de lograr una educación de calidad para todos, transformándola en un instrumento que responda con eficacia, eficiencia y congruencia a las exigencias de la sociedad; por ello, es necesario mejorar la capacidad pedagógica de los docentes de nuestra Entidad Federativa, perfeccionando los procesos a través de los cuales fortalecen sus aprendizajes para la enseñanza, el desarrollo y renovación de su acervo de competencias teóricas y prácticas profesionales. **2.** Que Las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, estamos de acuerdo y hacemos nuestro el compromiso asumido por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de buscar el fortalecimiento del marco institucional así como de las dependencias que conforman la Administración Pública Estatal en cuanto al sistema educativo se refiere, y lograr que la política educativa estatal efectivamente garantice -con buenos profesores y maestros, cuya práctica responda a estándares profesionales de calidad- a la niñez y adolescencia que cursa la educación obligatoria, el ejercicio pleno de su derecho de aprender. **3.** Que el Estado de Tlaxcala tiene una planta docente de más de veinte mil maestros, integrados en los sistemas de educación básica y media superior; en ese sentido, el Gobierno del Estado en materia educativa ha logrado avances significativos en la atención de los compromisos que le asigna la Constitución Política Federal y la propia del Estado de Tlaxcala, además ha hecho esfuerzos importantes para desarrollar

políticas públicas que han beneficiado al sistema educativo estatal. **4.** Que Las Comisiones que suscriben reconocen que nuestro Estado requiere Educadores calificados, conscientes de que el éxito de esta Entidad y por ende la Nación depende hoy más que nunca de nuestra capacidad de enseñar, convencidos de que un factor esencial para el logro de una educación de calidad es contar con profesores que comprendan y dominen adecuadamente los métodos y estrategias de enseñanza y aprendizaje, que sean innovadores, transformadores y participativos, comprometidos con lo que hacen. **5.** Que, para contribuir a mejorar las políticas educativas en los ámbitos estatal y federal, es necesario la creación de **un Instituto de Profesionalización Docente en el Estado de Tlaxcala**, por ello, se requiere que su órgano de gobierno sea integrado preponderantemente por autoridades con una excelente capacidad académica y de gestión, con amplios conocimientos y experiencia probada sobre la situación, las exigencias y los desafíos de la educación obligatoria, que representan y dirigen el sistema educativo estatal y por representantes de la sociedad interesados en la mejora del mismo. **6.** Que, dicho **Instituto de Profesionalización Docente**, tiene sustento en los postulados del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación y en la Ley General del Servicio Profesional Docente, que en este sentido establecen que las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, constituirán el Sistema Nacional de Formación, Actualización, Capacitación y Superación Profesional para Maestros que tendrá como finalidades: La formación con nivel de licenciatura; la actualización y superación docente de los maestros en servicio; la realización de programas de especialización, maestría y doctorado; el desarrollo de la investigación pedagógica; y la difusión de la cultura educativa. Con los antecedentes narrados, las comisiones unidas que suscriben emiten los siguientes: **CONSIDERANDOS.** I. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que: "...Las resoluciones del Congreso

tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...” II. En este mismo sentido, dispone el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que: Decreto: “Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos.” III. Que el artículo 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, establece que “la iniciativas provenientes de las comisiones en asuntos de su competencia, tendrán el carácter de dictámenes y pasarán a discusión del pleno, una vez incluidas en el orden del día” IV. Que el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones la obligación, entre otras, de: “recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que le sean turnados y de cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos; estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las comisiones al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas”. Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre las iniciativas, materia del presente dictamen con proyecto de acuerdo. V. En efecto, el educador es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo; por ello, deben proporcionársele los medios que le permitan realizar eficazmente su labor y contribuir a su constante actualización y superación profesional. Para ejercer la docencia, los maestros deberán satisfacer los requisitos que, en su caso, señalen las autoridades competentes, y para la educación básica y media superior, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente. VI. Dentro del marco jurídico en mención y en el orden jurídico del Estado de Tlaxcala, se contempla como atribuciones de la autoridad estatal, las de prestar los servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena, la especial, así como la normal y demás para la formación de maestros; asimismo, la de prestar los

servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros del sistema de educación obligatoria. En este sentido, las Comisiones Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza considera necesario pugnar porque entre las atribuciones de la Secretaría de Educación Pública del Estado, se adicione lo referente al diseño y planeación de políticas públicas en materia de capacitación y actualización docente, en los niveles de educación básica, media superior y superior y la ejecute a través de una institución de profesionalización docente. VII. En efecto, con la creación de este Instituto, se está coadyuvando a la política educativa estatal y federal, por ello, se requiere que su órgano de gobierno sea integrado preponderantemente por autoridades con una excelente capacidad académica y de gestión, con amplios conocimientos y experiencia probada sobre la situación, las exigencias y los desafíos de la educación obligatoria, que representan y dirigen el sistema educativo estatal y por representantes de la sociedad interesados en la mejora del mismo. Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Tlaxcala, la siguiente: **PROYECTO DE DECRETO: ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se **reforma** la fracción XXIII y se **adiciona** una fracción , XXIV ambas del artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 11.** ...; I.- a XXII.-...; XXIII.- Diseñar, planear, ejecutar, evaluar y proponer estrategias académicas de trabajo orientadas a la capacitación y actualización docente, en los niveles de educación básica, media superior y superior, para fortalecer la calidad académica y lograr



aprendizajes significativos entre docentes y educandos, por medio del Instituto de Profesionalización Docente del Estado de Tlaxcala; y XXIV.- Las demás que señalen las disposiciones aplicables. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Instituto de Profesionalización Docente iniciará sus operaciones en el momento en que el titular del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades, emita el Decreto de creación, en términos del artículo 64 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete días del mes Agosto de 2017. **POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. DIP. J. CARMEN CORONA PÉREZ, PRESIDENTE; DIP. ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ, VOCAL; DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ VOCAL; DIP. JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA, VOCAL; DIP. NAHÚM ATONAL ORTÍZ, VOCAL; COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE; DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA, VOCAL; DIP. CARLOS MORALES BADILLO, VOCAL; DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL; DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ, VOCAL; DIP. SANDRA CORONA PADILLA, VOCAL; DIP. FIDEL AGUILA RODRÍGUEZ, VOCAL.** **Presidenta** dice, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto presentado por las comisiones unidas de Educación, Ciencia Tecnología y Cultura y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra al Diputado **Enrique Padilla Sánchez**

quien dice, con su permiso señora Presidenta quisiera solicitar que por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, en virtud de que se dio primera lectura en sesión de fecha 15 de julio del año en curso; **Presidente:** Se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado Enrique Padilla Sánchez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la iniciativa con Carácter de Dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** Diputada Presidenta le informo el resultado de la votación **veintidós** votos a favor; **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de dictamen sometido a discusión en lo general y en lo particular, se concede el uso de la palabra al Diputado **Enrique Padilla Sánchez**, con su permiso señora Presidenta, señoras y señores diputados solicite hacer uso de la palabra para manifestarme a favor de la iniciativa presentada por el Diputado J. Carmen Corona, por dos razones que voy a exponer la primera tiene que ver con la historia y quisiera si me lo permiten yo recuerdo hace algunos años que había un niño que desgraciadamente no contó con tener a su padre para que pudiera

guiarlo en los pasos de la vida su madre desgraciadamente no contaba con el conocimiento para poder decirle que le echara muchas ganas pero con lo que contaba era con una maestra que le pudo dar la perspectiva del mundo, esa maestra le dio la maestra le dio la oportunidad de aprender a leer, de aprender a escribir y también le dio la oportunidad de enfrentarse a la vida y esa historia sea repetido e innumerables veces en este nuestro país, hoy en esta iniciativa hacemos un justo homenaje a las maestras y a los maestros que han dado su empeño su vida por la educación en este país la segunda razón es que en este proceso de reforma educativa donde y hemos obligado a los maestros hacer evaluaciones a que cumplan con sus propósitos también es merecible que les demos los instrumentos, para su actualización para su profesionalización para que tengan herramientas y se puedan enfrentar a esas circunstancias por eso saludando a mis amigos y amigas maestras por eso en atención a esta iniciativa estoy a favor. **Presidenta:** En vista de que ningún ciudadano Diputado más desea referirse en pro o en contra de la iniciativa con carácter de dictamen se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les piden se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión e su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Héctor Ortiz Ortiz por la afirmativa; Padilla Sánchez por la afirmativa; Del Razo Pérez Yazmín, sí; Sandoval Vega Aitzury Fernanda, sí; Suárez Delfino a favor; Cuahutle Tecuapacho Humberto, sí; Ramírez Sánchez Ignacio, sí; Martín Rivera, sí; Águila Rodríguez Fidel, sí; Cova Brindis Eréndira, sí; Sánchez García Juan Carlos a favor; Dulce María Ortencia Mastranzo corona, a favor, Atonal Nahúm, sí; Adrián Xochitemo sí; Carlos Morales, sí; González Aguirre a favor; Amaro Corona, sí; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto, falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto, Portillo Herrera Jesús a favor; Nava Huerta Agustín a favor; César Fredy

Cuatecontzi Cuahutle a favor, Sánchez Santiago María Guadalupe, a favor; J. Carmen corona, sí; **Secretaría:** Diputada Presidenta le informo el resultado de la votación **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; **Presidente:** de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario, lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente. -

**Presidente:** Continuando con el **tercer** punto del orden del día, la Presidenta pide al **Diputado Jesús Portillo Herrera**, en representación de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, la de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**; enseguida el Diputado **Jesús Portillo Herrera**, dice: con el permiso de la Mesa, compañeras , compañeros diputados, publico que nos acompaña, medios de comunicación. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL. HONORABLE ASAMBLEA:** A las Comisiones que suscriben, les fue turnado el expediente parlamentario número **LXII 073/2017**, que contiene una iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; que presentó el Diputado Jesús Portillo Herrera; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracciones XX y XXIII de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracciones XX y XXIII, 38 fracción I, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, estas comisiones ordinarias proceden a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. ÚNICO.** El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sostiene que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, de las entidades federativas y los municipios y comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como las sanción de las infracciones administrativas, según la competencia que la Constitución señala. Acorde a los establecido en la Constitución Federa, nuestra Constitución Local en su Artículo 78 establece que:...**La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva,...el diverso 93 de la misma Ley, menciona que... “los municipios tendrán a su cargo los servicios públicos, entre los que están el de seguridad pública la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios estipula que... las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y los Municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse para integrar el Sistema Estatal de Seguridad Pública y cumplir con sus objetivos y fines... así como... delegar a los integrantes del Consejo Estatal y Municipal de Seguridad Pública, actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública....** En cuanto al Consejo Estatal de Seguridad Pública,... al referirse a su integración... el Poder Legislativo no cuenta con un representante... mismo que tendría la posibilidad de realizar propuestas encaminadas al fortalecimiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, pues un Diputado, al ser un representante de mayoría relativa o representación proporcional, está en contacto directo con la población,... y tiene presente los reclamos de seguridad. al ser la seguridad un tema que debe ser atendido por la sociedad y el Estado, entendiéndolo a este último como lo señala la

Constitución Política Estatal, en donde: “El poder Público del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, ejecutivo y judicial...” y bajo este principio que tiene el propósito esencial de procurar la colaboración y corresponsabilidad de gobernar para satisfacer los fines del Estado, **se propone que este congreso forme parte del Consejo Estatal de Seguridad Pública...** De la misma forma, en la presente iniciativa se propone... que el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, tenga el carácter de invitado permanente en el Consejo Estatal de Seguridad Pública... Por otra parte, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, menciona que son atribuciones de los Ayuntamientos... Instalar el Consejo Municipal, a fin de establecer la coordinación entre los tres órdenes de gobierno... la Ley no marca fecha de instalación de dichos consejos, por consiguiente se propone que los Consejos Municipales tengan el carácter de permanente, por lo que en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores al inicio de cada administración municipal, deberán instalarse de conformidad con las disposiciones aplicables. Se propone reformar la fracción VI de artículo 225 y el artículo 272 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala a efecto de cambiar la denominación del Director de Seguridad Pública por el de Comisario de la Policía Municipal, tal como lo establece la fracción III del Apartado B del artículo 14 de la Ley aludida. Con el antecedente narrado, estas comisiones que suscriben, emiten los siguientes: **CONSIDERANDOS.** I. El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece: “Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...”. La transcrita clasificación, es retomada en los mismos términos, por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal; disposición legal que en su fracción II, define como Decreto a “...**Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...**”. II. El artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del

Congreso del Estado de Tlaxcala prevé las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”**, así como para **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”**; respectivamente. III. Por lo que respecta a la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, ésta se encuentra regulada en el artículo 57 fracción III de la norma anteriormente invocada, al establecer que le corresponde el conocimiento: **“De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución...”**. En cuanto a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, su competencia se encuentra prevista en el artículo 60 fracción III del Reglamento Interior de este Poder Soberano, mismo que establece que dicha Comisión le corresponde, entre otros, el conocimiento de: **“Las leyes y reglamentos que establezcan y regulen los sistemas de reinserción social, así como el funcionamiento de los cuerpos de seguridad pública, en coordinación con la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos...”**. Por ende y toda vez que la iniciativa en análisis, tiene como finalidad el reformar diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, con el objeto de modificar la integración del Consejo de Seguridad Estatal de Seguridad Pública, entre otras propuestas; por lo que es de concluirse que estas comisiones ordinarias son competentes para dictaminar en el particular. IV. Por lo que respecta al planteamiento relativo a modificar la integración del Consejo Estatal de Seguridad Pública, a efecto de integrar en esta a un representante del Poder Legislativo, diremos que: Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 35 establece literalmente que: **Artículo 35.- Los Consejos Locales se integrarán por las Instituciones**

**de Seguridad Pública de la entidad de que se trate y de la Federación.** En esta tesitura, es importante señalar que el precepto anteriormente citado, se refiere al tipo de instituciones que deben integrar los consejos de seguridad pública en las entidades federativas, es decir, todas aquellas que de conformidad con la Constitución Federal, las de los estados, así como la Ley anteriormente invocada y las respectivas de las entidades federativas, tengan atribuciones específicas en materia de seguridad pública. Por otra parte, el artículo 37 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad pública, establece que: **“Los Consejos Locales y las instancias regionales se organizarán, en lo conducente, de manera similar al Consejo Nacional...”**. En ese sentido, la Ley aludida, no sólo hace referencia al tipo de instituciones, según su naturaleza, deben integrar dichos órganos, sino también que los mismos, deben de integrarse de forma similar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, de forma tal que en la integración de éste, no existe representante alguno del Poder Legislativo Federal. Lo anterior, hace evidente que proveer lo solicitado no sería lo adecuado. Sin embargo, bajo el criterio de las comisiones que suscriben, no existe impedimento alguno para que dada la naturaleza de los asuntos a tratar, dentro del Consejo Estatal de Seguridad Pública y a consideración de sus integrantes, pueda ser invitado algún representante del Poder Legislativo, lo cual permitirá que este Poder tenga la posibilidad de participar en el fortalecimiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Para ello, es necesario reformar el contenido del artículo 192 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, a efecto de permitir la participación de un representante del Congreso del Estado con el carácter de invitado, lo anterior se encontrará supeditado a la naturaleza de los asuntos a tratar y a consideración de los integrantes del Consejo Estatal. **V.** En relación a la propuesta relativa para reformar el artículo 192 de la Ley antes invocada, a efecto de incluir como invitado permanente del Consejo Estatal de Seguridad Pública, al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; las Comisiones que



suscriben, consideran que dicha propuesta es acertada, dado que ello permitirá que el titular de éste órgano autónomo externé su opinión respecto de los lineamientos, propuestas y demás instrumentos que, de conformidad con sus atribuciones, emita dicho Consejo; lo cual asegurará que las decisiones de éste órgano colegiado, se desarrollen respetando en todo momento los derechos humanos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política local. **VI.** De la reforma planteada por el Diputado iniciador, referente a modificar el contenido del artículo 224 de la Ley que nos ocupa, diremos que, ésta tiene por objeto el atribuirle el carácter de órgano permanente a los Consejos Municipales, por lo que deberán de sesionar de forma ordinaria cada tres meses; así como establecer un plazo límite, de treinta días hábiles posteriores al inicio de cada administración municipal, para que éstos sean instalados. En esa tesitura, estas comisiones consideran que dichas propuestas son atinadas, puesto que ello permitirá que éstos órganos, implementen de forma eficiente, procesos de planeación de las políticas públicas en la materia, así como plantear lineamientos que mejoren los mecanismos de supervisión del servicio de seguridad pública; además lo anterior, propiciara la posibilidad de evaluar constantemente el resultado de las acciones, que dichos órganos municipales planteen, a partir de las atribuciones conferidas a estos por la Ley. **VII.** En cuanto a las propuestas para reformar la fracción VI del artículo 225 y el artículo 272 de la citada Ley de Seguridad Local. Al respecto, estas comisiones coinciden con el criterio del iniciador, puesto que en efecto, el artículo 14 de la Ley antes invocada, cataloga a las autoridades en materia de seguridad pública, tanto en el ámbito estatal, como en el municipal. Por lo que respecta, a la configuración prescrita en dicho dispositivo, con relación a las autoridades municipales en la materia, estipula entre otras, la figurar de Comisario de la Policía Municipal y no así la de Director de la Policía Municipal. En consecuencia, es correcto reformar los artículos invocados al inicio del presente

considerando, con la finalidad de suplir en estos, la figura de Director de Seguridad Pública Municipal por la de Comisario de la Policía Municipal, a efecto de eliminar de la Ley tal inconsistencia. Por los razonamientos anteriormente expuestos, estas comisiones se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I; 7, 9 fracción II y 10 apartado "A" fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **se REFORMAN el artículo 192, la fracción VI del artículo 225 y el artículo 272; se ADICIONA dos párrafos al artículo 224; todos de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios,** para quedar como sigue: **Artículo 192.** Cuando en razón de los asuntos a tratar y el Consejo Estatal lo considere conveniente, podrá acordar que participen en sus sesiones, **un representante del Congreso del Estado, así como** invitados permanentes u ocasionales, quienes contarán con voz, pero sin voto. **Asimismo, el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos tendrá el carácter de invitado permanente. Artículo 224. ... Los Consejos Municipales deberán ser instalados por la administración municipal que corresponda, en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores al inicio de ésta, su integración deberá ser acorde con las disposiciones contenidas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables. Los Consejos Municipales sesionarán ordinariamente cada tres meses y de manera extraordinaria cuando sea convocado por su presidente o por la mayoría de sus integrantes. Artículo 225. ...; I. a V. ...; VI. El Comisario de la Policía Municipal del Ayuntamiento que corresponda. VII. a X. ...; Artículo 272.** La Policía Municipal, dependerá administrativamente del Presidente Municipal, y operativamente del Comisionado Estatal de Seguridad a través del **Comisario de la Policía Municipal. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El

presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Si al entrar en vigor el presente Decreto, la administración municipal no ha instalado el Consejo Municipal correspondiente, ésta tendrá un plazo de treinta días hábiles para realizarlo. **ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. **POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE; DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL; DIP. SANDRA CORONA PADILLA VOCAL; DIP. CARLOS MORALES BADILLO VOCAL; DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA VOCAL; DIP. FIDEL ÁGUILA RODRÍGUEZ VOCAL; DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ VOCAL; POR LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL. DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA, PRESIDENTE; DIP. DELFINO SUAREZ PIEDRAS VOCAL; DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ, VOCAL.** Durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría el Diputado Agustín Nava Huerta **Presidenta:** Queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de decreto, presentado por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Protección Civil, Seguridad Pública Prevención y Reinserción Social. Se concede el uso de la palabra

al **Diputado Ignacio Ramírez Sánchez** quien dice, con el permiso de la Mesa directiva, pro economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del

Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. **Presidenta:** se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano **Diputado Ignacio Ramírez Sánchez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** Diputada presidente le informo el resultado de la votación **diecinueve** votos a favor; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida, la Presidenta declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de decreto sometido a discusión en lo general, en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general y para ello se les pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Héctor Ortiz Ortiz sí; Padilla Sánchez por la afirmativa; Del Razo Pérez Yazmín, a favor; Sandoval Vega Aitzury Fernanda, a favor; Suárez Delfino a favor; Cuahutle Tecuapacho Humberto, sí; González Aguirre a favor; Ramírez Sánchez Ignacio, sí; Águila Rodríguez Fidel, sí; Cova Brindis Eréndira, sí; Rivera Barrios, sí; Sánchez García

Juan Carlos a favor; Morales Badillo a favor; Atonal Nahúm, sí; Adrián Xochitemo Pedraza, sí; Amaro Corona, sí; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto, Portillo Herrera Jesús a favor; César Fredy Cuatecontzi Cuahutle a favor, Sánchez Santiago María Guadalupe, a favor; Nava huerta Agustín a favor; **Secretaría:** informo el resultado de la votación **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; **Presidente:** de conformidad con la votación emitida en lo general se declara aprobado el dictamen con Proyecto de decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo particular, en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo particular, se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Héctor Ortiz Ortiz sí; Padilla Sánchez a favor; Del Razo Pérez Yazmín, a favor; Sandoval Vega Aitzury Fernanda, a favor; Suárez Delfino a favor; Cuahutle Tecuapacho Humberto, a favor, Ramírez Sánchez Ignacio, sí; Águila Rodríguez Fidel, sí; Cova Brindis Eréndira, sí; Rivera Barios, sí; Sánchez García Juan Carlos a favor; Morales Badillo sí; Atonal Nahúm, a favor; Adrián Xochitemo Pedraza, sí; Amaro Corona, sí; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto, Portillo Herrera Jesús a favor; César Fredy Cuatecontzi Cuahutle sí; Sánchez Santiago María Guadalupe, a favor; Nava huerta Agustín a favor; **Secretaría:** informo el resultado de la votación

**diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; **Presidente:** de conformidad con la votación emitida en lo particular se declara aprobado el dictamen con Proyecto de decreto por **mayoría** de votos. De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular la Presidenta declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente. -----

**Presidenta** dice, para continuar con el **cuarto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Juan Carlos Sánchez García**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma el párrafo décimo séptimo del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; enseguida el Diputado **Juan Carlos Sánchez**, dice: **DIPUTADO PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS:** El que suscribe, Juan Carlos Sánchez García, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 Fracción I y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 Fracción II y 10 Apartado A, Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. Someto a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **REFORMA EL PARRAFO DECIMO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 95, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS.** Las y los jóvenes entre los 15 y 26 años de edad, representan aproximadamente una tercera parte de la población total en el país, sin embargo, en la integración del poder público, este sector está sub-representado, pues carecen de oportunidades

reales de acceso al mismo, es por ello, que la presente iniciativa tiene el propósito de establecer la obligación constitucional, para que los partidos políticos postulen a jóvenes en los diversos cargos de elección popular, particularmente como diputados locales e integrantes de los ayuntamientos. Sin duda, la participación de los jóvenes influye positivamente en el contexto social en que participan, pues su característica esencial es la energía, dinamismo y entrega en el ejercicio de sus responsabilidades, asimismo porque la juventud representa nuevas expectativas, propuestas novedosas y esperanza renovada. Si bien, reconocemos las virtudes de este sector, lo cierto es que en la realidad se han señalado diversos pretextos para justificar la falta de empoderamiento de las y los jóvenes, al respecto se ha dicho equivocadamente, que los jóvenes no cuentan con la experiencia suficiente para ocupar cargos que implican cierto grado de responsabilidad. Sin embargo, los hechos demuestran que los jóvenes han sido protagonistas en las grandes transformaciones sociales, su espíritu emprendedor, revolucionario y de vanguardia, permitió alcanzar nuevos esquemas democráticos, entre ellos, el respeto a la voluntad de los ciudadanos expresada en las urnas, la consolidación de órganos autónomos para equilibrar el ejercicio del poder público, así como, garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos. Por lo anterior, resulta incongruente y contradictorio que los jóvenes encuentren límites en el acceso al poder político. No es justo que en el trabajo proselitista estén al frente y que en el ejercicio del poder se les excluya. Es necesario que los jóvenes ejerzan el poder para equilibrar la experiencia con la juventud, para conciliar los legítimos intereses y las naturales diferencias entre los diversos sectores de la sociedad. La presente iniciativa, tiene el propósito de garantizar la inclusión de una cuota de jóvenes en la integración de la Legislatura Local y los Ayuntamientos, promoviendo la participación efectiva de los jóvenes en la vida social, en la dirección de los asuntos públicos y en los procesos de toma de decisiones, generando condiciones de equidad en la representación

social. Es impostergable que los jóvenes participen en la integración del Poder Legislativo y en los Ayuntamientos, toda vez que en estos órganos de gobierno, tienen resonancia las distintas ideologías y se manifiestan todas las formas del pensamiento social, mismas que a la postre se materializan en decisiones que repercuten en la sociedad. En este sentido, también es necesario señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su artículo 1o. el derecho a la no discriminación y la igualdad de oportunidades para participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o través de sus representantes libremente elegidos. Es por ello, que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado mediante diversas resoluciones en favor de las cuotas electorales como una acción afirmativa que compense y revierta las situaciones de desventaja que enfrentan los diversos grupos vulnerables de nuestra sociedad, como son los jóvenes mexicanos. En consecuencia, la iniciativa que hoy se propone, para asegurar la inclusión de los jóvenes en el Congreso del Estado y en los Ayuntamientos, es una propuesta que debemos impulsar para empoderar a los jóvenes, porque representa la oportunidad de escuchar ideas frescas y transformadoras, además porque la participación de la juventud legitima las decisiones ante la sociedad, pues tienen su origen en la inclusión de la diversidad ideológica. Nuestra sociedad necesita talento, fuerza y expectativa renovada, las y los jóvenes tienen mucho que aportar, deben tener voz para plantear políticas públicas ideadas por los jóvenes y para los jóvenes, tienen derecho a incidir en la política, economía y la educación, para generar condiciones que impulsen su desarrollo, para abatir los problemas propios de la juventud, entre ellos, el acceso a la educación o la falta de empleo. Compañeras y compañeros diputados: Esto es posible, si el sector joven logra estar representado en el poder público, particularmente como Legisladores o integrantes de Ayuntamiento, es por ello que se deben realizar las reformas jurídicas necesarias. En este contexto, es



necesario señalar que organismos internacionales como la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Iberoamericana de la Juventud, consideran como jóvenes a las personas con edades comprendidas entre los 15 y 26 años, por ende este rango de edad, ha sido considerado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para mantener una comparabilidad con diversos proyectos estadísticos. En este tenor, la población joven de México, está compuesta por 30.6 millones de personas, que representan el 25.7% de la población total, y que en el Estado de Tlaxcala, la población joven asciende al 26.3% de la población total en nuestra entidad, de acuerdo a las cifras oficiales proporcionadas por el INEGI en el año 2016, en el marco del Día Internacional de la Juventud. Sin embargo, ni en la integración del Congreso del Estado, ni en los ayuntamientos, se encuentra representado este sector en esta misma proporción, por esta razón es impostergable su inclusión en dichos órganos colegiados, pues resulta evidente que los jóvenes están sub-representados políticamente. En la actualidad, la perspectiva de la juventud está ausente en las políticas públicas que se deciden e implementan, por esta razón, es necesario que en las legislaturas y en los Ayuntamientos exista una proporción si no igual, por lo menos cercana a la proporción que representa la población joven en el conjunto de la población estatal. Por tanto, resulta viable establecer en 20% el porcentaje mínimo de candidaturas a diputados locales e integrantes de los ayuntamientos, que deben ser registradas por los partidos políticos para los procesos electorales locales. Mediante acciones afirmativas se debe establecer la obligación de los partidos políticos para que postulen jóvenes a los diversos cargos de elección popular, en una perspectiva legislativa similar a la realizada en la Reforma Electoral del año 2014, para hacer realidad la paridad de género. Esta propuesta es viable, pues en la Reforma Electoral del año 2014, ni la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni las normas generales, establecieron parámetros o cuotas referentes a las acciones afirmativas para jóvenes, por tal

razón, las legislaturas de las entidades federativas, tienen libertad de configuración legislativa para legislar sobre el tema.. En consecuencia, se propone introducir la reforma al párrafo décimo séptimo, del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en el sentido de garantizar la inclusión de jóvenes en un porcentaje que incremente su presencia en el ejercicio del poder público, para tal efecto, los partidos políticos deberán postular en sus listas un 20% de menores de 26 años, en candidaturas de mayoría relativa y representación proporcional, para el Congreso local e integrantes de Ayuntamientos. Además, para garantizar la efectividad de las cuotas para jóvenes, se propone que las fórmulas que presenten los partidos políticos, tanto propietario como suplente, cumplan con la edad que se estipula, entre 18 y 26 años, pues ante la eventual renuncia del propietario se asegura que el suplente que finalmente acceda sea de la edad límite, para cumplir con la finalidad de la acción afirmativa, es decir, el acceso de los jóvenes al poder público. La presente iniciativa corresponde a lo que se ha denominado acciones afirmativas, que están destinadas a una urgencia temporal, y que corresponden al principio de estímulos e incentivos para incrementar la participación política. Dicha iniciativa expone la necesidad de otorgar a los jóvenes de 18 a 26 años de edad una cuota como acción afirmativa de carácter electoral, aplicable a propietarios y suplentes por los principios de mayoría relativa y representación proporcional a los cargos populares para diputados locales y ayuntamientos, del 20% de las candidaturas. Si bien, el porcentaje de población joven es de aproximadamente el 26%, lo cierto es que en la presente iniciativa se propone que los partidos políticos postulen solo un 20%, es decir, una cuota mínima de representación. Con la reforma se plantea garantizar lo siguiente:

- En las candidaturas para diputados por el principio de representación proporcional, por lo menos dos fórmulas de las diez que integran la lista completa, corresponderán a jóvenes.
- En las candidaturas para diputados por el principio de mayoría

relativa, por lo menos el 20% del total, corresponderá a jóvenes. • En las candidaturas para ayuntamientos, por lo menos el 20% de las fórmulas que integran la planilla completa, estará representada por jóvenes. • En las candidaturas para presidentes de comunidad, el 20% del total de las fórmulas deberá corresponder a jóvenes. Apoyar esta propuesta, significa dar una visión más fresca de la política, garantizando la inclusión y participación de la juventud dentro del sistema político, porque impulsar su participación dentro del sector público, favorece el ejercicio pleno de los derechos político electorales de los jóvenes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Se **reforma** el párrafo décimo séptimo del artículo 95, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 95.** ( ... ); Los partidos políticos y las coaliciones garantizarán la paridad de género, **así como la integración del veinte por ciento de candidaturas de jóvenes menores a veintiséis años de edad**, en las elecciones ORDINARIAS de diputados locales y de ayuntamientos. Con respecto a su número total de candidatos de que se trate, ningún partido político o coalición excederá del cincuenta por ciento de candidatos de un mismo género. Cada planilla de candidatos independientes para los ayuntamientos, garantizará la paridad de género en la misma proporción que no excederá del cincuenta por ciento de un mismo género, **asimismo deberá incluir el veinte por ciento de candidaturas de jóvenes en la integración de la planilla respectiva.** ( ... ).

**TRANSITORIOS. PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, salvo que se encuentre en marcha algún proceso electoral, en cuyo

caso entrará en vigor concluido éste. **SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto de dos mil diecisiete. **ATENTAMENTE. DIP. JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA.** Durante la lectura se reincorpora a la sesión el Diputado J. Carmen Corona Pérez. **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer tórnese a su expediente parlamentario. -----

**Presidenta:** Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida el Diputado César **Fredy Cuatecontzi Cuahutle**, dice: CORRESPONDENCIA 17 DE AGOSTO DE 2017. Oficio que dirigen el Presidente y Tesorero del Municipio de Panotla, a través del cual informan de la recaudación parcial en los rubros de impuesto predial y agua potable del periodo enero-junio del 2017. Oficio que dirige el Lic. Antonio Cisneros Tuxpan, Secretario del Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla, a través del cual informa de la integración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla. Escrito que dirige José Luis Hernández Matlalcuatzi, a través del cual solicita se le informe la fecha de presentación ante el Congreso del Estado, de la Cuenta Pública trimestral del ente fiscalizable Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco (CAPAMA), correspondiente al periodo abril-junio del ejercicio fiscal 2017, así mismo solicita copia simple del oficio de la presentación de la citada cuenta pública ante este Congreso. Escrito que dirigen Agustín Méndez Cervantes e Isabel Lopantzi Copalcua, a través del cual solicitan la intervención de esta Soberanía para dar solución a la problemática suscitada en la

Administración del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi. Escrito que dirige Valentín Gutiérrez Hernández, Ex Presidente Municipal de Apetatitlan de Antonio Carvajal, a través del cual solicita copia del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Apetatitlan Antonio Carvajal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 y actualización. Escrito que dirige Valentín Gutiérrez Hernández, Ex Presidente Municipal de Apetatitlan de Antonio Carvajal, a través del cual solicita copia del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Apetatitlan Antonio Carvajal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y actualización. **Presidenta** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirigen el Presidente y Tesorero del Municipio de Panotla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su trámite correspondiente.** Del oficio que dirige el Secretario del Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales y, a la de Recursos Hidráulicos, para su conocimiento.** Del escrito que dirige José Luis Hernández Matlalcuatzi; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del escrito que dirigen Agustín Méndez Cervantes e Isabel Lopantzi Copalcua; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** De los escritos que dirige el Expresidente Municipal de Apetatitlán de Antonio Carvajal; **túrnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización y, al Órgano de Fiscalización Superior, para su atención correspondiente.** -----

**Presidenta:** Pasando al último punto del orden del día, la Presidenta concede el uso de la palabra a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra el **Diputado Jesús Portillo Herrera**, con el permiso de la Mesa compañeras diputadas y diputados de acuerdo con los datos oficiales de la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala, que refiere que

en la edición de 2016 de la huamantlada, se registraron dieciséis personas lesionadas por asta de toro, cuya edad oscila dentro de los 17 73 de edad que resultaron de esta festividad de los cuales por lo menos fueron dos de gravedad, sin embargo días después se tuvo conocimiento a través de algunos medios de comunicación que una persona de 40 años de edad perdió la vida a consecuencia de las lesiones que sufrido luego de ser investido por un toro, como he sabido de las diferentes ediciones de la huamantlada ha causado diversas pérdidas humanas y lesionados de gravedad que han puesto en riesgo su integridad afectando por con siguiente a sus familiares, pro este con motivo y como Presidente de la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, prevención y reinserción social, hago un llamado atento a las diferentes instancias gubernamentales, estatales, y municipal, tanto en materia en seguridad pública, protección civil y de salud para no escatimar ningún recursos humano ni económico para salvaguardar la integridad de la población. La importancia de verificar, inspeccionar y corregir algunos desperfectos tanto en las instalaciones de burladeros de gradas, instalaciones eléctricas de gas y otros artefactos que comúnmente son utilizados para la venta de diferentes productos así como la revisión de la resistencia estructural de las viviendas son un factor que puede evitar algún siniestro por tanto desde esta máxima tribuna del Estado es menester solicitar el apoyo de las dependencias antes mencionadas a fin de coadyuvar a la prevención de los asistentes a esta edición de la huamantlada que se desarrollará el próximo sábado, con el objeto de evitar alguna desgracia.

**Presidenta:** En vista de que ningún ciudadano Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente Sesión: 1. Lectura de la sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso; 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas con **treinta y cinco** minutos del **diecisiete** de agosto de dos mil diecisiete, se declara clausurada esta sesión y se cita para la

próxima que tendrá lugar el día **veintidós** de agosto del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y firman los ciudadanos diputados secretarios que dan fe.-----

**C. César Fredy Cuatecontzi Cuahutle**  
**Dip. Secretario**

**C. J. Carmen Corona Pérez**  
**Dip. Secretario**

**C. Agustín Nava Huerta**  
**Dip. Prosecretario**